



Al contestar cite el No. 2021-01-093014

Tipo: Salida Fecha: 23/03/2021 07:55:22 PM  
Trámite: 16021 - PETICIONES VARIAS (NO DEL PROMOTOR O LIQ  
Sociedad: 860033182 - INDUSTRIA MANUFACT Exp. 33242  
Remitente: 428 - DIRECCION DE PROCESOS DE REORGANIZACIO  
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL  
Folios: 2 Anexos: NO  
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 428-003242

## **AUTO**

### **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

#### **SUJETO DEL PROCESO**

Industria Manufacturera de Calzado S.A.S

#### **PROCESO**

Reorganización

#### **ASUNTO**

Rechaza solicitud

#### **PROMOTOR**

María Adelaida Pereira Álvarez (RL)

#### **EXPEDIENTE**

33242

### **I. ANTECEDENTES**

Mediante memorial 2020-01-584984 de 06 de noviembre de 2020, el Gerente General de la sociedad en concurso, solicitó una reunión virtual con la Coordinadora del Grupo de Procesos de Reorganización B, con el fin de revisar y conocer la situación del proceso.

### **II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

1. Esta Superintendencia actúa en ejercicio de funciones jurisdiccionales, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1116 de 2006 y 116 de la Constitución Política, razón por la cual sus atribuciones están enmarcadas dentro de tales facultades, siendo las propias de todo Juez, con las limitaciones y alcances que a éste le competen, las cuales han sido avaladas jurisprudencialmente.
2. Así, dentro de las funciones asignadas a este operador judicial, no se encuentra la de brindar acompañamiento o asesoría a los sujetos procesales toda vez que, sus pronunciamientos como juez del concurso deben realizarse con estricta sujeción a los términos y etapas procesales, los cuales se notificarán por estado o en estrados si se profieren en audiencia.



3. En consecuencia, para los fines del proceso de reorganización, cada una de las situaciones que en su consideración deban ser puestas en conocimiento de este Despacho, deberán presentarse de forma escrita y así mismo el juez concursal se pronunciará mediante providencias u oficios, todo ello con constancia en el expediente.

En mérito de lo expuesto, la Directora de Procesos de Reorganización I,

**RESUELVE**

Rechazar la solicitud contenida en el memorial 2020-01-584984, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

**Notifíquese.**

Bethy E. S.M.

**BETHY ELIZABETH GONZALEZ MARTINEZ**  
Directora de Procesos de Reorganización I

TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL  
Rad. 2020-01-584984